

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25 y Res DNCP N° 453 Art 12)

ADQUISICIÓN DE SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCIÓN

Lugar y fecha: Cnel. Oviedo, 19 de marzo de 2.025

UOC Convocante (*): Circunscripción Judicial de Caaguazú

Unidad o área requirente (*): Sección Informática

Funcionario o técnico responsable (*): Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges Enciso

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa de Sección patrimonio y Suministro

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Habiendo identificado la necesidad de contar con suministros de Scanner de rayos X para inspección, que puedan abastecer a la institución, específicamente a la Sección informática y Obras Civiles en vista a la necesidad de priorizar el impacto general de gasto público se procede a incluir considerando el pedido del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, y teniendo en cuenta que se necesita contar con scanner de rayos x para inspección y así mejorar el control de acceso de las personas a la institución, se remite este informe.

Las especificaciones técnicas fueron establecidas por el ámbito solicitante (Sección informática), en base a las necesidades de la Institución, conforme a las investigaciones realizadas con técnicos capacitados para la confección del mismo, teniendo en cuenta la calidad, resistencia y durabilidad que deberá contener el bien a adquirir.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): NORMA GRACIELA MONGES ENCISO

Las expresiones, manifestaciones, consideraciones, razones y justificaciones expuestas en el presente dictamen, son exclusiva responsabilidad del técnico representante de la dependencia solicitante quien suscribe el documento en señal de conformidad. La firma del responsable de la sub UOC es al solo efecto de completar las formalidades exigidas por la DNCP, no supone aprobación del contenido.

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

C.P. Richard Ismael Cardozo
Auxiliar UOC